



FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. ANUALIDAD 2023.**

**PRIMERA. Objeto de la Subvención.**

Es objeto de las presente convocatoria regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de ayudas, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención post pagable pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

**SEGUNDA. Financiación, crédito presupuestario y cuantía total máxima.**

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 611.117,00 euros que se financiarán en su totalidad mediante la subvención de la Diputación de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4390.48902 Subvenciones Pymes, Micropymes, autónomos y profesionales crisis energética.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
3. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
4. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 1 entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, prorrateado entre la suma de los importes de las facturas presentadas, con el requisito de subvención del 100% de los gastos subvencionables de cuota de autónomos, alquileres de local e intereses de préstamos de adquisición del local y subvención del 50% de los gastos subvencionables de energía eléctrica, gas y carburantes, hasta el límite de 8.000,00 euros a las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas.

**TERCERA. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, colectivo sujeto a mutualidad, micropymes o Pymes de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, que se encuentren dadas de alta a fecha de solicitud y tengan su domicilio fiscal en el municipio de San Vicente del Raspeig, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

- a) Tener el domicilio fiscal en San Vicente del Raspeig.
- b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

#### **CUARTA. Conceptos Subvencionables**

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
  - La cuota de **autónomos**.
  - El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
  - Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
  - 50% de los gastos de **energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

#### **QUINTA. - Compatibilidad con otras ayudas**

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co- financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

El personal funcionario competente de este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

*a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

*b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.*

*c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:*

*c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.*

*c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.*

*d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.*

*e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.*

*En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.*

#### **SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la presente convocatoria en su integridad.

1. El modelo de solicitud según formulario web para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible dentro del propio trámite en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes, deberán presentarse de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Para la presentación y firma de trámites en esta Sede, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, admite Certificado digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la presentación mediante certificados de representante de entidad emitidos por cualquier agencia certificadora reconocida.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

2. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante y se iniciará a partir del día siguiente de dicha publicación. Esta presentación debe realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través del trámite habilitado para ello.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del trámite electrónico específico para dicha presentación, disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, así como de sus formularios web y modelos normalizados aprobados por Decreto Resolución N.º 4988, serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### **SEPTIMA. Documentación a aportar por los solicitantes**

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

En caso de que manifieste la Oposición a la interoperabilidad entre Administraciones, es decir, que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier otra administración. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (Art. 28.2 LPAC, redactado por la disposición final 12 en la LO 3/2018 de 5 de diciembre), deberá





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

aportar las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

En el caso de que la subvención concedida supere el importe de 3.000,00 euros, será obligatoria la aportación de dichas certificaciones.

- Modelo de Declaración responsable en la que:
  - El interesado declara no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
  - El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
  - El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
  - Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
  - Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
  - Declaración de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, deberán acreditar esta reducción mediante modelo normalizado con código COM19E Declaración responsable de pérdidas.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *mínimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

- Justificante de haber realizado el trámite “Cuenta para cobrar del Ayuntamiento” existente en la Sede electrónica, en el caso de no haber sido aportada anteriormente, en cualquier otro procedimiento o que se haya modificado dicha cuenta. Para las personas jurídicas en el siguiente enlace [cuenta para cobrar del Ayuntamiento de personas jurídicas](#) y para personas físicas [cuenta para cobrar del ayuntamiento – personas físicas](#)
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos y subvencionables con sus correspondientes pagos.

### **OCTAVA. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que lo motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección de Comercio y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la deficiencia.

4. Según el art. 14.1 del R.D. 203/2021, Régimen de subsanación: Si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

Cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

5. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal del Área o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la Jefa de Sección de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un auxiliar administrativo del Área. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

4. Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas por registro general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 611.117,00 euros, se repartirá de forma proporcional entre todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- Nº de expediente
- Nombre y DNI/CIF del beneficiario de la subvención
- Importe de los gastos subvencionables
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre los gastos justificados.

7. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en la página web municipal ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recursos contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **NOVENA. Justificación de la Subvención.**

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

La cuenta justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el modelo normalizado con código COM19D que se ha aprobado por Decreto Resolución N.º 4988 de 13/10/2023.

Junto a la solicitud se aportarán los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Se admiten como medio de pago las transferencias, domiciliación y tarjetas bancarias.

#### **DÉCIMA. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b. Mantener la actividad durante dos meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

#### **DECIMO TERCERA. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### **DECIMO CUARTA. Régimen jurídico.**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, aprobada mediante acuerdo plenario de 25.02.2015 publicadas en BOP nº 83 de fecha 04.05.2015 (URL: [http://www.dipalicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04\\_83/2015\\_007763.pdf](http://www.dipalicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf))

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### **DECIMO QUINTA. Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.**

1. La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Industria  
Julia Colomina Mira  
16/10/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de municipal ([www.raspeig.sedipualba.es](http://www.raspeig.sedipualba.es)).

**DECIMO SEXTA. Recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución**

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

